

ABANDONO DE NIÑOS DE TRIBU INDIGENA DEL VAUPES Y LA ACCION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CHILD ABANDONMENT OF INDIAN TRIBEVAUPES AND ACTION OF THE INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
VAUPES AND ICBF ACTION

ABANDONO DE CRIANÇAS TRIBO INDÍGENA VAUPÉS E ACÇÃO DO INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR

MARÍA CRISTINA CRUZ CUBILLOS¹, PAOLA ANDREA GÓMEZ BALLESTEROS¹, MARBY NATALIA PEÑA
RODRÍGUEZ², CAROLINA PEÑALOZA GARZÓN³

Recibido: Agosto 6 de 2010

Revisado: Agosto 27 de 2010

Aceptado: Octubre 21 de 2010

RESUMEN

A través de este artículo se presenta el caso de dos menores de edad en condición de discapacidad de una comunidad indígena del Vaupés, los cuales a raíz de su discapacidad quedan en completo abandono físico y emocional por parte de sus familiares, debido principalmente a su condición y a los imaginarios en salud que maneja la comunidad, los cuales consideran que su situación es producto de un “mal” y por lo tanto deciden abandonarlos a su suerte para que rápidamente dejen de existir.

¹ Fisioterapeuta, Estudiante de Especialización en Gerencia de Salud Pública, Universidad del Rosario – Universidad CES.

² Terapeuta Ocupacional, Estudiante de Especialización en Gerencia de Salud Pública, Universidad del Rosario – Universidad CES. e-mail: manypr@gmail.com

³ Psicóloga, Estudiante de Especialización en Gerencia de Salud Pública, Universidad del Rosario – Universidad CES.

Así mismo se abordan las intervenciones que sobre este caso ha hecho el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y sus entidades adscritas para asegurar un adecuado desarrollo de los menores y propender por mejorar su calidad de vida.

PALABRAS CLAVE

Niños con Discapacidad, Preescolar, Adolescente, Poblaciones Vulnerables, Salud Pública.

ABSTRACT

Through this article is presented the case of two minors in disability status from an indigenous community of Vaupes, which because of their disability are in complete physical and emotional abandonment of their families, mainly due to their condition and the health imaginaries that manages the community, which consider that their situation is the result of "bad" and therefore decides to leave them to their fortune in order for them to cease their existence.

It also discusses the interventions in this case made by the Colombian Family Welfare Institute and related institutions

to ensure proper development of children and tend to improve their quality of life.

KEYWORDS

Disabled Children, Child Preschool, Adolescent, Vulnerable Populations, Public Health.

RESUMO

Através deste artigo apresenta o caso de dois menores no estado de incapacidade do Vaupés comunidade indígena, que devido à sua deficiência está no abandono físico e emocional completa pelas suas famílias, principalmente por causa da sua condição imaginária e gerencia de saúde da comunidade, que consideram que sua situação é o resultado de "maus" e, portanto, decide deixar sua fortuna para rapidamente deixará de existir.

Ele também discute as intervenções neste caso fez com que o Bem-Estar Familiar Colombiano Instituto e os organismos relacionados para garantir bom desenvolvimento das crianças e tendem a melhorar a sua qualidade de vida.

PALAVRAS-CHAVE

Crianças com Deficiência, Pré-Escolar, Adolescente, Populações Vulneráveis, Saúde Pública.

INTRODUCCION

El maltrato infantil es un evento que ha sido prevalente y existente a través de la historia de la humanidad, manifestado en todas aquellas acciones que con intención o por omisión afectan el desarrollo integral del niño, niña o adolescente o en general de la persona en las diferentes etapas de su ciclo vital; situaciones en las que se desconocen los derechos fundamentales de la persona poniendo en riesgo su vida y su integridad a nivel psicológico, físico social y hasta sexual ocasionados por golpes, insultos, abandono, descuido, desamor, desnutrición, abuso sexual entre otras.

La Constitución Nacional de 1991 en sus Artículos 44, 45 y 46 abordó los derechos de la familia y de la niñez. Así mismo, la Corte en diversas sentencias,

hace referencia a los derechos a que tiene el ciudadano y a la forma en que el estado debe velar por la protección de estos, para dar cumplimiento, el estado ha creado mecanismos que han servido como entidades garantes de la protección de derechos especialmente en las poblaciones vulnerables como son los niños, niñas, adolescentes, etnias y adulto mayor que por sus condiciones y situaciones particulares puede ser víctima de maltrato a diferentes niveles.

En el año 1968, el estado como respuesta a la problemática de desprotección, desnutrición, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) (1). El cual se convirtió en símbolo de protección de la niñez, la juventud y la familia.

El ICBF garantizó la ejecución de su misión apoyado en las leyes para la protección de la niñez como la Ley 83 de 1946, Ley Orgánica de la Defensa del niño, en la que se habla por primera

vez de la protección del menor con limitaciones. Establece jurisdicción de menores para los menores de 18 años. Define estados de peligro físico y/o moral, las medidas de protección y crea el Consejo Nacional de Protección. La Resolución 773 de 1998, que reglamenta la Protección de menores de 18 años en el ICBF, el decreto 2405 de 1999, Modificado y adicionado por el Decreto 348 de 2000, por el cual se reglamenta el Artículo 99 de la Ley 508 de 1999, haciendo referencia a la asistencia social, y se establecen programas de atención a la niñez que posteriormente fue mejorada con la ley 1098 de 2006 código de la infancia y la adolescencia.

Con los cambios que ha presentado el sistema de salud la protección de la niñez se ha visto favorecida dando mayor importancia a la protección y al restablecimiento de derechos de los niños y sobre todo de aquellos que por condiciones especiales como es el caso de la discapacidad se hacen merecedores a la inclusión activa y amplia e programas orientados y diseñados de acuerdo con las

necesidades del individuo en los que prevalecen sus derechos.

La discapacidad es una condición resultado de sinnúmero de factores sociales, ambientales, genéticos, etc. que afectan el desarrollo de la persona limitando su participación y desarrollo en sociedad así como su desenvolvimiento situación que se agrava aún más cuando se liga a condiciones de pobreza, ignorancia e influencias culturales.

Aun cuando la visión de la discapacidad ha cambiado, así como la definición misma del término, ésta se encuentra muy ligada a lo que es visible dentro de la discapacidad como sucede con las afecciones físicas o neurológicas en las que es evidente la “anormalidad”.

Para la sociedad en general es perturbante y es motivo de exclusión aquella persona que es diferente, siendo más importante en culturas como la indígena en las que prima la ley del más fuerte y la selección natural.

Con el presente artículo se pretende hacer revisión de un caso que es manejado por ICBF, en el que se involucra la situación de maltrato, la condición de discapacidad y la lógica cultural indígena así como el costo social.

DESCRIPCIÓN DEL CASO

Duban y Fernando Cabrales Villegas* son dos hermanos que nacieron bajo el seno de una comunidad indígena de Vaupés, el núcleo familiar de estos menores se encuentra constituido por su madre, Marcela Villegas, ya que su padre falleció años después de que ellos nacieran. Las condiciones económicas con las que cuenta Marcela son precarias, ya que no cuenta con un empleo así como ninguna fuente de ingreso que le permita satisfacer las necesidades de sus hijos.

Adicionalmente a las condiciones precarias en las que sobreviven, la situación es aún más complicada para la madre ya que sus dos hijos sufren de discapacidad física y mental: Duban

presenta hipertensión bilateral y retraso mental severo, por su parte Fernando presenta flexión rígida en sus extremidades, no obedece órdenes sencillas y tiene retraso mental severo.

Considerando las condiciones en las que viven los menores, durante el año 1995 la madre decide consultar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el cual abre investigación para este caso.

Debido a los problemas nutricionales, de desarrollo y deficiencias físicas y mentales de los menores, el ICBF decide constituir un hogar sustituto biológico permanente en cabeza de la madre, de manera que se evitara el abandono de los mismos; para este año Duban y Fernando tenían 5 y 3 años, respectivamente.

A pesar de la intervención y de las medidas tomadas por el ICBF, el cuidado y protección de los menores por parte de la madre es inadecuado y poco oportuno para atender las diferentes necesidades de los estos, razón por la

* Los nombres reales han sido modificados para asegurar la privacidad e integridad de la población implicada.

cual la psicóloga que realizaba las respectivas visitas sugiere entregar la custodia de los niños a el abuelo materno; sin embargo las condiciones de los menores no cambiaron significativamente, ya que aún en custodia del abuelo persistían la desatención y los problemas de salud, así como la falta de afecto a los mismos, por lo cual se decide ubicarlos en otro hogar sustituto.

Es así como para el año 1999 son llevados a un hogar sustituto en donde reciben mejores cuidados y atenciones de acuerdo a sus necesidades; sin embargo por las condiciones de abandono y los problemas físicos, mentales, afectivos y nutricionales que presentaban los menores, el ICBF durante el año 2000 decide incluirlos en el programa de atención al menor con discapacidad.

Durante el año 2004, una trabajadora social del ICBF intenta tener contacto con la madre y los familiares cercanos de los menores, sin embargo la madre manifiesta su decisión de no querer saber nada acerca de los niños y los demás familiares coinciden en que no cuentan con las condiciones para tomar

la custodia y hacerse cargo de los cuidados que requieren.

Debido a esto, los menores son enviados a una casa hogar dirigida por la asociación construyendo redes de vida, lugar donde reciben atención que sólo les permite garantizarles su supervivencia, pues su calidad de vida no se puede mejorar debido a que no cuentan con los medios para brindarles un tratamiento integral de rehabilitación. Sumado a esto las condiciones de salud de Duban a lo largo de los años se han ido deteriorando debido a repetidos episodios de convulsiones y a su avanzado estado de desnutrición; en abril del año 2005, Duban fallece debido a una arritmia cardiaca súbita como consecuencia de un desequilibrio hidroelectrolítico y a la desnutrición crónica.

Por su parte, el equipo técnico que evalúa el caso sugiere trasladar a Fernando a una institución en donde se le brinde la atención especializada y terapéutica que requiere; es así como, debido al abandono físico y moral que presenta el menor por parte de sus familiares, se decide ubicar a Fernando en una institución en donde se le brinde

atención integral, lugar en el que ha permanecido desde el año 2005 hasta la fecha, recibiendo una atención integral que le permita tener una mejor calidad de vida. Cabe resaltar que desde que los menores se encontraban bajo la protección del ICBF ninguno de sus familiares se acercó a indagar por la situación de los mismos.

Intervención del ICBF

El ICBF en cumplimiento del mandato constitucional de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de Colombia, busca desarrollar una serie de acciones orientadas a fortalecer la identidad cultural y contribuir y garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades negras y raizales y de la población rural dispersa en general y de la niñez en particular (1).

En el caso de maltrato a un menor se realizan como acciones, el desarrollo de investigaciones y estudios que permitan profundizar en el conocimiento de la realidad, paralelo a este proceso se efectúa un primer estudio socio familiar ordenado por el defensor de familia, que

es realizado por la trabajadora social del centro zonal, que permitirá visualizar las condiciones del menor afectado y la atención que este requiere o que es necesario implementar.

En nuestro caso en particular, el equipo técnico emitió un concepto en el que se declaro en condición de peligro a los dos menores, razón por la cual se da como medida de protección la figura de hogar sustituto, al cual se le hace un seguimiento periódico en el que se constata la condición de los menores, al no tenerse un concepto favorable, se recurre al juicio de diferentes profesionales para evaluar las implicaciones que la desatención ocasiona en los menores, a fin de ser causa probatoria para cambio de medida de protección, respetando las diferencias étnicas y la concepción cultural de la discapacidad

Acciones e intervención de otras entidades

Para dar solución efectiva a la situación del menor que se encuentra afectado, se utilizan servicios de acuerdo a la necesidad puntual de este; en el caso

de la situación de discapacidad, es necesario recurrir a los servicios de las entidades adscritas. Consiste en la contratación del ICBF con entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) que hayan participado en un proceso de evaluación y selección para ofrecer servicios de atención, con el fin de que promuevan la activa participación de la familia y la comunidad en el proceso de restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Este servicio debe cumplir con todos los protocolos de atención establecidos por el Ministerio de la Protección Social para esta población (2-4). Para su selección y seguimiento se requiere apoyo de la secretaria de Salud de la Regional donde esté ubicado el menor; razón por la cual es indispensable la articulación de los programas del ICBF con entidades como el SISBEN y las ARS para que se haga una eficaz intervención del menor como miembro de la sociedad (5).

Análisis desde la salud pública

Entendiendo la situación de los menores, y considerando sus rasgos

culturales y étnicos, la intervención desde la salud pública se convierte en una discusión y balance, entre lo que es respetar una tradición étnica y lo que es implementar estrategias, que permitan al menor una mejor calidad de vida desde la intervención en salud, y la prevención de mayores complicaciones desde el estado de salud en el que se encuentra.

La confrontación desde lo cultural y lo legal reconociendo que en Colombia a nivel constitucional se reconoce que la población es pluriétnica y diversa culturalmente, por lo cual debe ser respetado lo que es diferente, también se considera desde lo constitucional que el niño tiene derecho a la preservación de su vida y a conservar su familia, en lo cual es posible encontrar la intervención, dado que su familia no tiene la capacidad de mantenerlo y el interés en su vida.

Desde el concepto de la salud pública donde todo va enfocado a los colectivos, es importante resaltar desde la intervención en este caso, como no solo

indagar en lo que es la situación del menor, sino entender su entorno cultural, son factores determinantes en el momento de desarrollar acciones, como las que implementa el ICBF y demás actores relacionados, buscando que este menor se articule en programas que lo protejan, al igual que desarrollen una buena calidad de vida e intervengan sus necesidades desde la discapacidad, al igual que la población conozca las estrategias que puedan tener para prevenir que situaciones como esta se repitan (3,4).

CONCLUSIONES

- Es importante resaltar la importancia que cobran instituciones tales como el ICBF y otras adscritas a ésta que trabajan en pro del adecuado desarrollo y bienestar de la población infantil y/o que presentan vulneración de sus derechos fundamentales; así mismo cabe la pena destacar el papel primordial que cumplen diferentes fundaciones que permitan asegurar la adecuada prestación de servicios básicos

que requieren los menores de acuerdo a sus necesidades.

- A pesar de que la Ley de Infancia y Adolescencia busca proteger a los menores de edad en la práctica ha dejado ciertos "vacíos" que han generado situaciones punibles donde la delincuencia común y organizada se viene utilizando al niño joven y/o adulto para realizar hechos delictivos por los aspectos laxos que tiene las políticas de esta ley.
- Es muy importante crear redes de protección para el buen desarrollo físico y mental del niño o del adolescente pero ningún tipo de apoyo es más importante que la confianza y la seguridad que genera en ellos su propio progenitores, la ausencia de una u otra puede generar e menor o mayor proporción situaciones de inadaptabilidad social y emocional del sujeto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Nuestro Programas. [Sitio en Internet]. Disponible en: http://www.icbf.gov.co/Nuestros_programas/poblaciones_atendidas.html. [fecha de acceso 3 de junio de 2010].
2. Ministerio de Protección Social. [Sitio en Internet]. Disponible en: www.minproteccionsocial.gov.co. [fecha de acceso 3 de junio de 2010].
3. Organización Mundial de Salud. Actualidad. [Sitio en Internet]. Disponible en: <http://www.who.int/es/index.html>. [fecha de acceso 5 de junio de 2010]
4. UNICEF. [Sitio en Internet]. Disponible en: <http://www.unicef.org>. [fecha de acceso 5 de junio de 2010]
5. DANE. [Sitio en Internet]. Disponible en: <http://www.dane.gov.co>. fecha de acceso 5 de junio de 2010]